

ñor, y te oirá; clamarás, y dirá: Aquí estoy . . . Si asistes á los pobres con efusion de corazon, y llenas de consuelo el alma affigida, tu luz se levantará en las tinieblas, y tus tinieblas se convertirán en claridad de medio dia. El Señor te dará perpétuo descanso, llenará tu alma con sus resplandores, y reforzará tus huesos; serás como un jardín siempre regado, y como una fuente cuyas aguas nunca faltarán."

Recibid todos con esta carta, nuestra Pastoral bendicion, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Se dará lectura á la presente carta, así en nuestra santa Iglesia Catedral, como en las Parroquias y Vicarías, en el primer domingo despues de recibida; y se fijará en pliego tendido en las puertas de todas las Iglesias de la Diócesis por el interior."

Dada en nuestra casa episcopal de Querétaro á los treinta dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Ramon,
Obispo de Querétaro.

Por mandado de S. S. Ilma.
Lic. Mateo Borja y Torres.
Oficial Mayor.

XI.

NOS EL DR. DON RAMON CAMACHO
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Querétaro.

A Nuestro Muy Ilustre y Venerable Cabildo, al Venerable Clero Secular y Regular, y á todos los fieles de la Diócesis: salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS Y MUY AMADOS HIJOS NUESTROS:

Los Ilmos. Sres. Arzobispos del país han tenido á bien dirigir en 19 del corriente una carta pastoral al Clero y á los fieles de sus respectivas Diócesis, cuyo tenor es el siguiente: ¹

Nos el Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, Dr. D. José Ignacio Arciga y Dr. D. Pedro Loza, por la gracia de Dios y de la Sta. Sede Apostólica, el primero Arzobispo de México, el segundo de Michoacan, y el tercero de Guadalajara:

A nuestros Ilmos. y Venerables Cabildos, á nuestro Clero secular y regular y á todos nuestros fieles, salud, gracia y bendicion en Nuestro Señor Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS Y MUY AMADOS HIJOS NUESTROS:

El Soberano Congreso de la Union ha decretado en 10 del próximo pasado Diciembre, y el Supremo Gobierno General ha sancionado en

¹ Incluimos en esta coleccion la Instruccion Pastoral que á continuacion se lee; porque, aunque ella aparece suscrita por los Ilmos. y RR. SS. Arzobispos de México, Michoacan y Guadalajara, su fórmula y redaccion fué obra exclusivamente del Ilmo. Sr. Camacho, comisionado al efecto por dichos SS. Arzobispos.

14 del mismo mes, una série de disposiciones intituladas en su conjunto *Ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales*.

Como prelados de las tres Provincias eclesiásticas del país, creemos de nuestro deber dirigir nuestra palabra episcopal, al clero y á los pueblos católicos de nuestras respectivas comprensiones, así para marcarles sus deberes religiosos, como para evitar que la prensa anticatólica, tergiversando y desnaturalizando nuestros actos y palabras, quiera alguna vez presentarlos al público como la palabra y los actos de un partido, ó de una bandería opuesta por sistema al Supremo Gobierno que nos rige.

Ocupamos los primeros puestos de la jerarquía eclesiástica en la nación, y por lo mismo, nada tiene de extraño, que en nuestro propio nombre y en el de nuestros venerables hermanos los Ilmos. Sres. Obispos de las demás Diócesis, elevemos en la ocasion presente nuestra voz, para corroborar la fé de los pueblos, é impedir que la susceptibilidad religiosa los arrastre é impela á demostraciones y conatos hostiles, que estamos muy lejos de desear, y que positivamente reprobamos como contrarios á la paz y al orden público, y por lo mismo á la doctrina de la Iglesia y de la religion.

Por mas que creamos que con esa série de disposiciones llamadas *orgánicas*, se ataca en lo mas vivo á la divina constitucion de la Iglesia; puesto que se coarta su libertad hasta los últimos extremos; por mas que en ellas se impida la enseñanza religiosa, prohibiéndola rigurosamente en todas las escuelas y establecimientos de educacion, dependientes del Supremo Gobierno nacional, de los de los Estados y de los municipios; por mas que se prive á la Iglesia aun del recurso de la mayor parte de las limosnas de los fieles; por mas que se agraven todas las supremas disposiciones anteriores, que pugnan con los dogmas de la religion; y por mas, en fin, que no se deje á los sacerdotes, ni á los fieles otra expectativa, que la de la mas espantosa miseria para los primeros, y la casi absoluta falta de libertad para el cumplimiento de los deberes religiosos á unos y otros: Nos, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, nos abstenemos de toda amarga queja; y adorando como es debido los inescrutables designios de Dios, recibimos y os exhortamos á que recibais con humildad y resignacion enteramente cristianas, la prueba que en su misericordia nos envia, no en verdad para que abusemos de ella, dando lugar en nuestro corazon á pasiones

mundanas y bastardas, que se desahogan por medio de la insubordinacion y del ódio; sino para que, avivando nuestra fé y colocando nuestra esperanza solo en Dios, copiemos en nuestra conducta el divino modelo de paciencia y de caridad, que la religion nos obliga á contemplar á todas horas en Jesucristo nuestro Redentor.

Vivas y vigentes están, Venerables hermanos é hijos nuestros, las disposiciones, declaraciones y providencias del episcopado, sobre la gravísima ilicitud del juramento de la Constitucion de 1857 y de la protesta sobre la misma y sus adiciones; sobre las censuras en que se incurre por el despojo de la Iglesia y por la participacion y cooperacion en el mismo; sobre el atentado que cometen los que se creen legitimamente unidos en matrimonio, cuando no contraen el matrimonio sacramento; sobre la exclaustacion de Religiosos y Religiosas y prohibicion de los votos monásticos etc., etc., etc. Innumerables son los documentos publicados por la prensa, que atestiguan y demuestran la justicia de aquellas reclamaciones de los Obispos del país, dadas á luz de veinte años á la fecha. Ellas han circulado con tal profusion, que nadie puede ya ignorar de buena fé su contenido y por lo mismo todos los católicos saben muy bien cuál es, sobre todos esos puntos, el sentir de sus Pastores, conforme en todo con el de la Santa Sede.

Sin tocar, por tanto, en esta nuestra instruccion pastoral lo que, decretado antes en las llamadas *leyes de reforma*, ha sido siempre objeto de las providencias de los Obispos del país, como contrario á la institucion divina de la Iglesia Católica, á la celestial doctrina que ella enseña y á los sentimientos religiosos del pueblo mexicano, solo nos concretaremos, venerables hermanos é hijos nuestros, á lo que aparece como de nuevo en las mencionadas disposiciones *orgánicas*, no haciéndonos cargo de aquellos puntos, en que únicamente se repite lo que con dolor de todo el pueblo católico se ha practicado desde aquella época.

Muévenos á hablar, por una parte, la necesidad en que nos vemos de instruir á nuestra grey sobre la conducta que ha de observar para cumplir con sus deberes hácia Dios y su Iglesia en tan difíciles circunstancias; y por otra, la de estimular con nuestro ejemplo á los católicos, para que, en sus representaciones al Soberano Congreso ó al Supremo Gobierno, así como en las manifestaciones por la prensa de los sentimientos religiosos que los animan, cuiden estrictamente de

abstenerse de especies injuriosas, sarcásticas é indignas de su profesion cristiana, que por desgracia hemos visto se permiten algunas personas, en ciertos públicos desahogos de indignacion, cuya virulencia é irrespetuosidad, la religion no aprueba, y nosotros como Pastores de las principales Iglesias del país, tampoco podemos aprobar. *La ley del Señor* (contenida en nuestra Santa religion, única verdadera) es *inmaculada y convierte las almas*.¹ *El temor del Señor aborrece el mal: detesta la arrogancia y la soberbia. Suyo es el consejo, suya es la equidad, suya es la prudencia, suya es la fortaleza.*²

Hechas estas advertencias, parécenos, venerables hermanos é hijos nuestros, que cuatro son los principales puntos, sobre los que las disposiciones orgánicas han llamado fuertemente la atencion del país; y con motivo de ellos, la ansiedad religiosa de un pueblo eminentemente católico, como el nuestro, espera de sus Pastores y guías espirituales algun consuelo en tan triste y atribulada situacion. Es el primero de estos puntos, la prohibicion absoluta de toda enseñanza religiosa en la mayor parte de las escuelas y establecimientos de educacion que hay en el país. Es el segundo, la multitud de trabas impuestas con tales disposiciones al ejercicio del culto católico. Es el tercero, la prohibicion de coleccionar limosnas fuera de los templos, para el sostenimiento del culto y de sus ministros. Es, por último, el cuarto, el inmenso mal que van á resentir muchos establecimientos de educacion y de caridad, con la supresion de un Instituto religioso tan benéfico en todos sentidos, como el de las Hermanas de la Caridad.

Hé aquí, Venerables hermanos é hijos nuestros, la division natural de esta nuestra carta pastoral, en que para satisfacer á aquella justa ansiedad, procuraremos dar á los sacerdotes y á los fieles, reglas prácticas de conducta y de prudencia cristianas, así para atenuar, en cuanto es dable, aquellos inmensos males, como para no exacerbar la penosísima situacion, en que colocan á unos y á otros las disposiciones orgánicas de que nos ocupamos.

PROHIBICION DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.

Palabra es del Espíritu Santo, Venerables hermanos é hijos nuestros,

¹ Salmo 18, v. 8.

² Prov. c. 8, v. 13 y 14.

que «la fé depende del oír, y el oír proviene de que sea enseñada la palabra de Jesucristo.» *Fides ex auditu: auditus autem per Verbum Christi.*¹ Pues bien, esta enseñanza, esta predicacion de la fé, indispensable, segun la conducta ordinaria de Dios, para que el hombre crea, es muy particularmente la que los niños reciben en las escuelas; puesto que por medio de ella comienzan á germinar en sus tiernas inteligencias las primeras semillas depositadas allí por los cuidados de los padres, y especialmente de las madres. Suprimido este cultivo, preciso es que acontezca en la niñez lo que sucede con la semilla arrojada en una tierra vírgen si el labrador se contenta con depositarla en ella, sin volver á remover el campo con el arado; esto es, que la semilla se pudra, se disipe y perezca, sin llegar jamás á nacer la planta. Es decir: que la rigurosa prohibicion de la enseñanza religiosa en la mayor parte de las escuelas, equivale, segun esto, á preparar para un porvenir cercano, generaciones enteras sin religion alguna, aglomeraciones de familias condenadas á una vida puramente animal, y pueblos de ateos sin Dios y sin ley. ¿No os horroriza, amados hijos nuestros, la sola consideracion de una sociedad compuesta de hombres de este género? ¿Habria en ella alguna garantía para el honor, la propiedad y la vida de los asociados?

Difícil es, en verdad, concebir lo que se haya propuesto el legislador al formular una prohibicion que, aun conforme al sentido religioso de los pueblos y aun á la sola apreciacion del buen sentido exclusivamente natural, fundado en la experiencia de lo que es y ha sido el hombre en todos los siglos, debe por fuerza producir un estado de cosas, que haria del todo imposible la sociedad humana; puesto que, así bajo el punto de vista católico, como bajo el punto de vista filosófico es, á juicio de todos, absurda y monstruosa la hipótesis de una sociedad sin religion.

Sea cual fuere, Venerables hermanos é hijos nuestros, la intencion del legislador, debeis tener entendido que nada aprovechará tomar ocasion de aquí, para desahogar una indignacion, que aunque justa, si se manifiesta en estilo irrespetuoso no puede conducir á otro término que á los excesos de la sedicion y de la revuelta, cosa ciertamente abominable y que la religion detesta. Con razon os horrorizais, amados

¹ Ad Rom. c. 10, v. 17,